

Adjudicando al Concejo Distrital de Yauli, un terreno de 30 hectáreas, para la ampliación de esa ciudad y obras que se indica.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Educación Pública, adjudique a título gratuito al Concejo Distrital de Yauli, del Departamento de Huancavelica, un lote de terreno de 30 hectáreas de extensión superficial, que colinda con el área urbana del fundo fiscal denominado "Ambato", a fin de que dicho terreno sea destinado en la ampliación de la ciudad, la construcción de un estadio, locales escolares para las Escuelas de 2º Grado de Mujeres y de Varones, posta sanitaria, mercado de abastos y plaza pública.

En el terreno sobrante se edificarán casas que serán vendidas entre las familias de modesta condición económica que carezcan de vivienda propia, sujetándose al reglamento que para este efecto expedirá el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

ARTICULO 2º — Para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, el Concejo Distrital de Yauli, se sujetará a las normas del Plano Regulador que hará levantar con la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo.

ARTICULO 3º — En el caso de que el terreno no fuere utilizado en los fines a que se contrae el artículo 1º de esta ley, revertirá al

Estado, quedando nula la cesión en la parte incumplida.

ARTICULO 4º — Exonérase al referido Concejo Municipal, del pago de todos los impuestos que gravan esta adjudicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario del Congreso.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de Marzo de 1965.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Carlos Morales Machiavello.